



En el nombre de Dios nuestro Señor

SELLO CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
Y UN TRES

Se hicieron para Cumplim. desta Comision nra
que por ninguna destas cosas incurran, ni incurran
en pena alguna, ni puedan ser detenidos, ni
denunciados los hombres, ni las Caballerias; Uti-
mam. permito que todas las Diligencias Autos
y Informaciones que se hiciere, y todos los Ins-
trumentos que por qualquiera Causa se Copiaren
y Autorizaren se escriban en papel de Oficio en
todo o en parte segun la naturaleza de los tales
Autos, o Instrumentos lo pidiere si alguna precisio
fuer de papel de otro mayor Sello; Pero por la
preente dispenso y derog. las Leyes, y Pragma-
ticas que desto ablan, y lo mismo executo con
todas las demas, que en todo, o en parte puedan
limitar, o impedir el Cumplim. desta nra deter-
minacion; Ven Caro que por Indisposicion, o otro
accidente de los el Sr. Doctor D. Diego Sanchez
Carralero no pudiese continuar estas Diligencias,
os permito que por todo el tiempo que o

